GREENYARD

POLÍTICAS DEL GRUPO

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

Version 2
Copyright © Mayo de 2024 Greenyard. Todos los derechos reservados.

Aspectos destacados de la revisión

Estos aspectos destacados ofrecen una visión general de las revisiones del procedimiento actual.

Mayo de 2024: **Cuidamos a las personas y a las comunidades**

Aclarar las disposiciones en materia de trabajo infantil, representación de los trabajadores y trabajo forzoso.

Aclarar las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo, en particular, en materia de remuneración.

Mayo de 2024: **Cuidamos de nuestro medio ambiente**

Incluir el requisito de deforestación cero.

Mayo de 2024: **Responsabilidad y trazabilidad de la cadena de suministro**

Incluir requisitos sobre la evaluación de riesgos de los proveedores y un mecanismo de gestión de quejas eficaz.

Mayo de 2024: **Gobernanza**

Aclarar el derecho a realizar auditorías a proveedores y subproveedores, y ampliar el derecho a los clientes de Greenyard.

Mayo de 2024: **Anexo I: Cumplimiento y acreditación**

Incluir el requisito de certificación de gestión sostenible del agua para los proveedores de regiones de alto riesgo hídrico.

Copyright © Mayo de 2024 Greenyard. Todos los derechos reservados.

Índice

Aspectos destacados de la revisión 2

Índice 3

1 Propósito y principios 4

2 Cuidamos a las personas y a las comunidades 5

2.1 Derechos humanos y laborales 5

2.2 Condiciones de empleo 6

2.3 Salud y seguridad 7

2.4 Calidad y seguridad del producto 7

2.5 Propiedad de la tierra 7

3 Cuidamos de nuestro medio ambiente 8

4 Responsabilidad y trazabilidad de la cadena de suministro 8

5 Trabajar con los demás 9

5.1 Prácticas comerciales justas 9

5.2 Regulación del comercio 9

5.3 Confidencialidad, datos y propiedad intelectual 9

6 Gobernanza 10

6.1 Supervisión, compromiso y mejora 10

6.2 Consecuencias del incumplimiento 10

6.3 Gestión de quejas 11

7 Firma 12

8 Anexos 13

Introducción a los Anexos 13

Anexo 1 – Cumplimiento y acreditación 14

1 Propósito y principios

Greenyard es uno de los líderes mundiales en el mercado de frutas y verduras frescas, congeladas y preparadas, flores y plantas. Nuestro propósito es mejorar la vida gracias a experiencias alimentarias de origen vegetal, conectando estilos de vida saludables y cadenas de valor de alimentos sostenibles.

Somos plenamente conscientes de nuestras responsabilidades dentro de la cadena de valor de los alimentos con respecto a los productos y servicios que ofrecemos a nuestros clientes, así como a todas las demás partes interesadas implicadas en nuestra cadena de valor, y adaptamos continuamente nuestra respuesta para evaluar los riesgos de la cadena de suministro, esforzándonos día a día por cumplir con todas nuestras obligaciones legales, normativas, éticas, medioambientales, sociales y de salud y seguridad.

Solo podemos lograrlo con la cooperación de todos nuestros socios de la cadena de suministro, a los que exigimos los mismos estándares por los que nosotros nos regimos. Este es el propósito de nuestro Código de conducta para proveedores. Se aplica a todos los proveedores de Greenyard, ya sean proveedores directos o indirectos, co-empaquetadores, contratistas, agentes o cualquier parte externa que haga negocios con Greenyard («proveedores»). Nos permite colaborar con nuestros proveedores en cuestiones de sostenibilidad de materiales relacionadas con sus operaciones y establecer los criterios mínimos establecidos en este Código de conducta para proveedores. En la aplicación del presente Código, seguiremos un enfoque basado en el riesgo de la cadena de suministro, dedicando más recursos y centrándonos en los proveedores, temas o regiones que consideramos de mayor riesgo.

El presente Código de conducta se inspira en los principios generales y las orientaciones que ofrecen los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y la conducta empresarial responsable. Greenyard reconoce y suscribe los siguientes instrumentos:

- el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas;
- la Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas;
- la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño;
- la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
- las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales;
- la Guía OCDE-FAO para las cadenas de suministro agrícolas responsables;
- el Código de conducta de la UE sobre prácticas responsables empresariales y de comercialización en el sector de la alimentación;
- al Reglamento (UE) 2023/1115 sobre productos libres de deforestación; y
- la Directiva (UE) 2024/1760 sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad corporativa.

Asimismo, esperamos que los proveedores se rijan por las citadas directrices. En general, los proveedores deben cumplir con todas las leyes y normativas aplicables y pertinentes que rigen sus operaciones y actividades comerciales. Si existen diferencias entre los términos de este Código y las leyes nacionales u otras normas aplicables, el proveedor deberá cumplir los requisitos más altos o estrictos.

El cumplimiento del presente Código de conducta es un requisito previo de cualquier acuerdo/contrato entre Greenyard y sus proveedores.

2 Cuidamos a las personas y a las comunidades

2.1 Derechos humanos y laborales

Los proveedores deberán cumplir las leyes y normativas de derechos humanos aplicables[1] y, en particular:

a) Tratar a todos los trabajadores con respeto y dignidad y no permitir el acoso o prácticas laborales que impliquen un trato severo o inhumano de los trabajadores.
b) No emplear a niños[2] para ningún servicio o producto en ningún país, y disponer de una política documentada para prevenir el trabajo infantil.
   - Si un proveedor detecta cualquier forma de trabajo infantil, debe actuar de inmediato para identificar y adoptar medidas que garanticen la protección de los niños afectados.
   - Si un proveedor contrata a adolescentes, debe garantizar que (a) el tipo de trabajo no tenga ningún impacto negativo en su seguridad, salud, desarrollo o moral; (b) su horario de trabajo no interfiera en su participación en programas de formación profesional reconocidos por los organismos competentes.
c) Apoyar la igualdad de oportunidades y no permitir la discriminación, también en las prácticas de contratación. La contratación, la remuneración, las prestaciones, la formación, los ascensos, las medidas disciplinarias, la finalización, la jubilación o cualquier otra decisión relacionada con el empleo se basará en criterios relevantes y objetivos.
d) En lo que respecta a los derechos sindicales, regirse por las normas de la OIT o los derechos de acción social y colectiva locales aplicables de los trabajadores que sean más estrictos.
   Los proveedores que operen en países en los que la actividad sindical sea ilegal o no esté permitida la actividad sindical libre y democrática respetarán el derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva, permitiendo a los empleados elegir regular y libremente a sus propios representantes con los que la empresa pueda iniciar un diálogo sobre cuestiones relativas al lugar de trabajo.

[1] Para obtener una lista de las leyes y reglamentos aplicables en materia de derechos humanos, laborales y sociales, véase 1. Introducción.

[2] Respetamos el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que establece que la edad mínima básica a la que un niño puede ser empleado son los 15 años, y la edad mínima para los trabajos peligrosos los 18 años. Si la legislación local establece que la edad mínima son 14 años, de conformidad con las excepciones para países en desarrollo del Convenio 138 de la OIT, se aplicará la edad que sea inferior. Cuando la ley local de edad mínima estipula una edad superior para el trabajo o la escolarización obligatoria, se aplicará la que sea más alta.

e) Abstenerse de cualquier forma de trabajo forzoso[3], especialmente de carácter físico, psicológico o financiero. Los proveedores concederán a sus empleados el derecho a rescindir su contrato de trabajo conforme al plazo de preaviso acordado contractualmente o establecido por ley. Retener documentos de identificación de los empleados está prohibido.
Los proveedores garantizarán que los empleados, y en particular los trabajadores inmigrantes nacionales e internacionales, no tengan que efectuar pagos o depósitos ilegales para conseguir su puesto de trabajo. Si se efectúan pagos legítimos a agencias de empleo, estos correrán a cargo del proveedor.
Los proveedores prestarán especial atención a la hora de asignar agencias de empleo, tanto directa como indirectamente. Solo se pueden designar agencias de empleo legales y responsables. Si es posible, el proveedor recurrirá a agencias de empleo certificadas.

2.2 Condiciones de empleo

a) Los proveedores asignarán una remuneración de conformidad con la legislación local, de forma regular y en cumplimiento de todas las normativas relativas a beneficios sociales derivadas de la legislación o de un convenio individual o colectivo.
Los proveedores respetarán el derecho de sus empleados a una remuneración adecuada, suficiente para que ellos y sus familias puedan vivir dignamente.
b) Se debe informar a todos los empleados de sus derechos y condiciones, como la remuneración, la normativa sobre el tiempo de trabajo y el derecho a vacaciones de forma comprensible, y deben tener contratos de trabajo por escrito en la medida en que así lo estipulen las normativas y leyes nacionales.
c) Los salarios se abonarán en curso legal y de forma regular. Las deducciones de los salarios serán transparentes y nunca deberán ser utilizadas como medida disciplinaria.
d) Los proveedores no permitirán jornadas laborales que excedan el límite de horas legal aplicable o el establecido en los Convenios de la OIT. Las horas extraordinarias deben ser voluntarias y siempre deben pagarse al tipo legal.
e) No se discriminará a las empleadas embarazadas ni a las que estén de baja por maternidad. Los proveedores deberán tener en cuenta especialmente a los empleados con hijos, sobre todo a los trabajadores estacionales/migrantes con hijos que residen en otros lugares, facilitándoles la conciliación.

[3] Para las definiciones de esclavitud moderna, trata de seres humanos, trabajo forzoso y otras referencias, remitimos a los Convenios n.º 29 y 105 de la OIT sobre trabajo forzoso.

2.3 Salud y seguridad

Los proveedores deberán cumplir las leyes, normativas y normas de seguridad y salud aplicables y pertinentes, y en particular:

a) Ofrecer condiciones de trabajo seguras y saludables a sus empleados, así como una infraestructura sanitaria limpia, incluidos aseos y agua potable. El alojamiento, cuando lo proporcione el proveedor, se ajustará a los mismos requisitos.
b) Asignar la responsabilidad de la salud y la seguridad a la alta dirección.
c) Disponer de una Política de salud y seguridad a la que todos los empleados puedan acceder cuando lo deseen.
d) Garantizar el cumplimiento de la política y esforzarse continuamente por minimizar los accidentes y riesgos, incluidas sesiones de concienciación y formación periódicas para todos los empleados.
e) Respetar el derecho de los empleados a abandonar las instalaciones de la empresa en situaciones de peligro sin tener que pedir permiso.

2.4 Calidad y seguridad del producto

a) Se espera que los proveedores cumplan con la legislación y la normativa aplicables en materia de seguridad e higiene de los alimentos, tanto en lo que respecta al material o servicio suministrado como a las actividades (de procesamiento), el lugar en que se llevan a cabo estas actividades y los medios utilizados.
b) Se espera que los proveedores apliquen buenas prácticas agrícolas y/o buenas prácticas de fabricación en lo que se refiere a los bienes o servicios suministrados.
c) Se espera que los proveedores cumplan con los requisitos adicionales estipulados en los acuerdos de calidad específicos de la unidad de negocio contratante.

2.5 Propiedad de la tierra

Los proveedores respetarán a los titulares legítimos de derechos de tenencia y sus derechos sobre los recursos naturales, incluidos los públicos, privados, comunales y colectivos, derechos indígenas y consuetudinarios, potencialmente afectados por sus actividades. Los recursos naturales incluyen la tierra, la pesca, los bosques y el agua. Los desahucios forzosos ilegales no están permitidos.

3 Cuidamos de nuestro medio ambiente

Los proveedores deberán cumplir todas las leyes y normativas medioambientales pertinentes y reconocer su responsabilidad en toda la cadena de suministro en la que operan desarrollando sus actividades de forma que no tengan un impacto negativo en el planeta o los recursos naturales, y en particular:

a) Gestionar el agua, la energía y otros recursos naturales de manera responsable.
b) Fijar objetivos de reducción (preferiblemente basados en la ciencia) para sus emisiones de gases de efecto invernadero.
c) Evitar y reducir la generación de residuos peligrosos y no peligrosos, maximizar el reciclaje y mejorar el uso productivo o garantizar una eliminación segura de los residuos.
d) Preservar la biodiversidad y proteger la vida silvestre y las especies en peligro de extinción, y comprometerse con la iniciativa de deforestación cero (es decir, los productos no proceden de tierras deforestadas ni han provocado degradación forestal, tampoco de bosques primarios irremplazables, después del 31 de diciembre de 2020).
e) Respetar las comunidades en las que operan y gestionar el impacto social derivado de las operaciones de la empresa y la fábrica.

4 Responsabilidad y trazabilidad de la cadena de suministro

a) Los proveedores se asegurarán de que sus propios proveedores (y, si dicho proveedor es un proveedor no productor, como un agente o intermediario, el propio proveedor de ese proveedor), cumplan con el presente Código de conducta o su equivalente.
b) Los proveedores identificarán, analizarán y priorizarán el impacto que tienen en los derechos humanos y el medio ambiente, y determinarán las medidas adecuadas para mitigar o remediar dicho impacto. Para ello, deben tenerse en cuenta los intereses de los titulares de los derechos, especialmente los de los grupos vulnerables, como los niños, las mujeres, las comunidades indígenas, los pequeños productores y los inmigrantes.
c) Los proveedores trazarán su cadena de suministro y garantizarán la plena trazabilidad de todos los detalles, incluidos el nombre y la descripción de la parte y la ubicación y el país de origen del producto, tanto para su proveedor como para el propio proveedor de esa parte. Este material deberá estar disponible para su inspección en todo momento.
d) Los proveedores establecerán mecanismos de gestión de quejas fácilmente accesibles, fiables y justos para prevenir, identificar, limitar y remediar los daños a los empleados. Su funcionamiento debe revisarse anualmente.

5 Trabajar con los demás

5.1 Prácticas comerciales justas

Los proveedores deberán cumplir las leyes, normativas y normas antisoborno, anticorrupción y de competencia aplicables, y en particular:

a) No participar en ninguna forma de soborno o corrupción, y evitar pagos de facilitación, así como dar o aceptar regalos y hospitalidad indebidos.
b) Actuar de acuerdo con los principios de libre empresa y competencia justa en el mercado.

c) Evitar circunstancias, situaciones o relaciones que puedan influir inadecuadamente en las decisiones empresariales. Evitar toda apariencia de posibles conflictos de intereses. Los proveedores deben revelar inmediatamente las relaciones, asociaciones o actividades que puedan crear conflictos de intereses reales o potenciales.

d) No participar, directa o indirectamente, en ninguna forma de blanqueo de capitales. No llevar a cabo actividades que infrinjan las leyes contra el blanqueo de capitales. Esto incluye aceptar, ocultar, convertir y/o transferir cualquier fondo obtenido de actividades delictivas, incluyendo los relacionados con la financiación del terrorismo.

5.2 Regulación del comercio

Los proveedores deberán cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de importación y exportación, embargos comerciales y sanciones, y en particular:

a) No proporcionar directa o indirectamente a Greenyard ningún servicio o material de un país, entidad o persona que esté sujeto a sanciones o embargos comerciales (normalmente denominados «Partes incluidas en la lista negra», «Partes restringidas» o «Partes rechazadas»).
b) Implementar procedimientos o prácticas de diligencia debida, control y cumplimiento adecuados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

5.3 Confidencialidad, datos y propiedad intelectual

a) Los proveedores se comprometen a respetar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información confidencial recibida de los empleados de Greenyard y/o de las partes interesadas, y a no desviarla de su uso inicial utilizándola o facilitándosela a terceros.
b) Los proveedores respetarán los derechos de propiedad intelectual de Greenyard.
c) Los proveedores deberán cumplir con las leyes y reglamentos aplicables en relación con la protección de datos personales y respetar los derechos de propiedad intelectual de Greenyard.

6 Gobernanza

6.1 Supervisión, compromiso y mejora

Greenyard y sus proveedores garantizarán el cumplimiento y la mejora continua del Código de conducta para proveedores de la siguiente manera:

a) Greenyard promueve un diálogo abierto sobre el cumplimiento de los criterios del Código de conducta y espera que todos los proveedores muestren la voluntad de cumplir con sus normas.
b) Los proveedores deberán tener o fomentar una cultura de mejora continua.
c) Los proveedores deberán contar con políticas, procedimientos o prácticas adecuados para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de conducta para proveedores.
d) Los proveedores se registrarán en plataformas de homologación de proveedores o de diligencia debida en la cadena de suministro reconocidas por el sector, y garantizarán una vinculación completa con Greenyard.
e) El proveedor cooperará con nuestras solicitudes razonables de información.
f) Greenyard y sus clientes se reservan el derecho de realizar evaluaciones previstas o imprevistas de cualquier proveedor mediante inspecciones in situ, cuestionarios, entrevistas, etc.

   Los proveedores especificarán este derecho a favor de Greenyard y sus clientes en sus contratos con los subproveedores, y se asegurarán de que estos, a su vez, especifiquen este derecho en los contratos con sus subproveedores, de modo que Greenyard y sus clientes tengan derecho a realizar evaluaciones a lo largo de toda la cadena de suministro.

6.2 Consecuencias del incumplimiento

a) Greenyard colaborará con sus proveedores para ayudarles a cumplir con el Código de conducta, reconociendo que el fin de la relación comercial con Greenyard puede causar dificultades y pérdida de empleo.Greenyard aplicará el principio clave de «proteger, respetar y remediar», de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
b) Los proveedores deberán constatar los posibles incumplimientos, tomar medidas correctivas de forma proactiva cuando resulte necesario e informar a Greenyard en consecuencia.
c) Greenyard se reserva el derecho de dejar de comprar productos o servicios a los proveedores en caso de incumplimiento.

6.3 Gestión de quejas

Greenyard valora la ayuda de las partes interesadas que identifican problemas potenciales que necesitamos abordar. Greenyard tomará todas las medidas posibles para asegurar que los informes sean confidenciales, incluyendo la identidad de la persona que comunica la incidencia. Greenyard no tolerará represalias de ningún tipo contra las partes interesadas que, de buena fe, denuncien infracciones o violaciones del Código de conducta para proveedores de Greenyard o cualquier otra conducta ilegal.

Puede ponerse en contacto con cualquiera de las siguientes personas para informar del tema que le preocupa:

- el Director Gerente de la entidad comercial con la que se realiza el negocio;
- el Departamento jurídico de la empresa;
- o a través de cualquier otro canal, como se establece en la Política de denuncia de irregularidades de Greenyard (herramienta de denuncia de irregularidades de Greenyard).
-

7 Firma

(No es necesario imprimir el formulario, contiene campos preconfigurados para ingresar la información directamente desde su computadora.)

Al firmar el presente Supplier Code of Conduct, reconozco y acepto su contenido y me comprometo a su pleno cumplimiento.

Nombre:

Fecha:

Función:

Dirección de correo electrónico:

Firma:

Puede firmar con su nombre o sus iniciales en el campo preconfigurado o utilizar la opción Fill & Sign PDF.

8 Anexos

Introducción a los Anexos

El Código de conducta para proveedores de Greenyard establece los principios, normas y criterios principales que todos los proveedores deben respetar. Además, se pedirá a determinados proveedores que cumplan con las normas o directrices técnicas adicionales, establecidas en los Anexos, que forman parte y complementan el Código de conducta para proveedores. Estos Anexos solo se aplican al asunto y al proveedor aplicable. Mientras que el Código de conducta para proveedores se basa en principios, los siguientes Anexos son más detallados y se basan en normas.

En caso de conflicto o confusión entre el Código de conducta para proveedores, sus Anexos y las leyes o normativas aplicables, los proveedores deberán seguir la ley, regulación o norma que garantice el mejor resultado o protección, siempre en contacto y cooperación con Greenyard.

Anexo 1 – Cumplimiento y acreditación

Requerimos a nuestros proveedores que demuestren el cumplimiento y la acreditación de la siguiente manera:

a) Exigimos a los operadores de alimentos activos en países de riesgo alto y medio[i] en cuanto a estándares sociales que se sometan a una auditoría ética[ii]. Cumplimos el conjunto de estándares sociales de la Iniciativa de sostenibilidad de frutas y hortalizas (Sustainability Initiative Fruits and Vegetables o SIFAV) y reconocemos los siguientes:
   - Países de riesgo alto:
     - Criterios de referencia de GSCP (nivel B): BSCI, ETI/SMETA, Fairtrade Flocert, IMO- (Fair) For Life, Rainforest Alliance, SIZA, SA 8000, SCS Sustainably Grown
     - Excepto para los pequeños productores[iii] (igual que los países de riesgo medio)
   - Países de riesgo medio: complemento GlobalGAP-GRASP, FSA 3.0, complemento GlobalGAP-SAI FSA y estándares de referencia GSCP (nivel B)

b) Exigimos a los operadores de alimentos activos en regiones de alto riesgo hídrico[iv] que se sometan a una auditoría de gestión sostenible del agua[v]. Cumplimos el conjunto de estándares relativos al agua de la Iniciativa de sostenibilidad de frutas y hortalizas (SIFAV) y reconocemos los siguientes: AWS, Fairtrade, GlobalGAP + On the way to Planetproof, complemento GlobalGAP + FSA, complemento GlobalGAP + SIZA, complemento GlobalGAP + SPRING, Rainforest Alliance, SIZA, Sustainably Grown.

c) Greenyard opera su propio programa de auditoría y esperamos que los proveedores o sus proveedores permitan el acceso de Greenyard o sus agentes. Greenyard se reserva el derecho de realizar estas auditorías sin previo aviso.

d) El incumplimiento de cualquiera de los estándares, programas o certificaciones mencionados se considerará una infracción del contrato y nos reservamos el derecho de rescisión.

e) Cuando los requisitos de los clientes de Greenyard sean más estrictos o completos, se estipularán en los Acuerdos de calidad específicos de la unidad de negocio contratante.

---

[i] La clasificación por países se ciñe al marco de presentación de informes de la Iniciativa de sostenibilidad de frutas y hortalizas (SIFAV) y utiliza como referencia inicial los indicadores mundiales de gobernanza (World Governance Indicators). Se actualiza anualmente.

[ii] Los proveedores que aún no tienen una garantía externa en vigor deben acordar proactivamente una hoja de ruta con Greenyard.

[iii] Pequeños productores, tal como se definen en el marco de presentación de informes de la Iniciativa de sostenibilidad de frutas y hortalizas (SIFAV):

- Una granja familiar (madre, padre, hermano, hermana) que emplea a menos de 5 trabajadores a tiempo completo anualmente (de forma permanente o temporal).
- Una sola granja pequeña que emplea a menos de 5 trabajadores a tiempo completo anualmente (de forma permanente o temporal).
- Organización de pequeños productores para la que más de dos terceras partes de las explotaciones corresponden a la definición anterior de granja familiar o de granja pequeña única.

Productor que corresponde a la definición de pequeño productor según la legislación nacional.

[iv] La clasificación por países se ciñe al marco de presentación de informes de la Iniciativa de sostenibilidad de frutas y hortalizas (SIFAV), y utiliza como referencia inicial el Filtro de Riesgo de Agua de WWF. Se actualiza anualmente.

[v] Los proveedores que aún no tienen una garantía externa en vigor deben acordar proactivamente una hoja de ruta con Greenyard.